

RESOLUCION DEA N° 10/2022

Santiago, 12 de Mayo de 2022

Con esta fecha el Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos Dr. Fernando Mönckeberg Barros (INTA) de la Universidad de Chile, ha expedido la siguiente Resolución.

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 3 de 2006, D.U. N° 1937 Art. 3 de 1983, D.U. N° 1923 de 2018, Decreto Presupuesto N° 1183 de 2018.

CONSIDERANDO:

1. Que el INTA de la Universidad de Chile es una Institución de carácter multidisciplinario orientada a la investigación y docencia en el ámbito de la nutrición y desarrollo de tecnologías aplicables al sector productivo relacionado con las ciencias de la alimentación.
2. Que IDEAL, es una empresa del sector privado cuya actividad principal es la producción y comercialización de alimentos.
3. Que las Partes han entendido que su vinculación permite contribuir a mejorar la calidad nutricional de los alimentos de consumo masivo e incrementar el conocimiento nutricional de la población.

RESUELVO:

1. Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito con fecha 01 de Marzo de 2022, entre IDEAL S.A., rol único tributario N° 82.623.500-4, representada por don Rogers Edward Astete Parraguez y don Rodrigo Fernando Figueroa Fuentealba y el INTA, representada por su Director, Prof. Francisco Antonio Pérez Bravo.
2. A través del presente instrumento el INTA se compromete a prestar los servicios analíticos requeridos para controlar los productos, tales como análisis químicos y evaluar el aporte de proteínas del pan integral con proteína vegetal marca +PROTEIN10 de IDEAL, además visitas inspectivas a la planta productiva.
3. El respectivo Convenio pasa a formar parte de la respectiva Resolución.
4. IDEAL pagará al INTA las siguientes sumas: 1.000 Unidades de Fomento (UF) por concepto de certificación anual del Producto, pagaderas en 1 cuota en pesos chilenos equivalente a la UF del día de la firma del acuerdo; 92 Unidades de Fomento (UF) anuales + IVA por concepto de análisis proximal mensual durante los 12 meses de vigencia del acuerdo y cuyo monto será facturado en 1 cuota en pesos chilenos equivalente a la UF del día de la firma del acuerdo; 60 Unidades de Fomento (UF), por concepto de muestreo de los productos y que se facturarán en 1 cuota en pesos chilenos equivalente a la UF del día de la firma del acuerdo.
5. Impútese el ingreso respectivo al Título 1, Subtítulo 1.1, Item de Ingreso 6.1.01.03.02.

Regístrese y Comuníquese.

PROF. FRANCISCO PEREZ BRAVO
DIRECTOR INTA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

UNIVERSIDAD DE CHILE
INSTITUTO DE NUTRICION Y TECNOLOGIA DE LOS ALIMENTOS (INTA)

Y

IDEAL S.A

En Santiago de Chile, a 1 de marzo 2022, entre la Universidad de Chile, a través de su **INSTITUTO DE NUTRICION Y TECNOLOGIA DE LOS ALIMENTOS DR. FERNANDO MONCKEBERG BARROS – INTA –**, RUT 60.910.000-1 representado, según se acredita, por su Director. Francisco Pérez Bravo, cédula nacional de identidad y RUT 10.089.072-0 ambos domiciliados para estos efectos en Santiago, Avda. El Líbano 5524, Comuna de Macul, en adelante “INTA”, por una parte; y, por la otra **IDEAL S.A**, rol único tributario n° 82.623.500-4 representada, según se acredita, por don Rogers Edward Astete Parraguez, y don Rodrigo Fernando Figueroa Fuentealba todos domiciliados para estos efectos en Cañaverel 100, Quilicura, en adelante “IDEAL”, acuerdan:

CONSIDERANDO:

- Que el INTA de la Universidad de Chile es una Institución de carácter multidisciplinario orientada a la investigación y docencia en el ámbito de la nutrición y desarrollo de tecnologías aplicables al sector productivo relacionado con las ciencias de la alimentación.
- Que IDEAL, es una empresa del sector privado cuya actividad principal es la producción y comercialización de alimentos.
- Que las Partes han entendido que su vinculación permite contribuir a mejorar la calidad nutricional de los alimentos de consumo masivo e incrementar el conocimiento nutricional de la población.

POR TANTO,

Las Partes acuerdan el siguiente contrato de prestación de servicios que se regirá por los términos y condiciones descritos a continuación:

PRIMERO: OBJETO Y DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS

1.1 A través del presente contrato, el INTA se compromete a prestar los servicios analíticos requeridos para controlar y evaluar el aporte de proteínas del pan integral con proteína vegetal marca **+PROTEIN10** de IDEAL.

La marca y el formato de presentación del producto incluido en el presente contrato se detalla en el Anexo I.

En caso que IDEAL desee introducir al mercado una “nueva variedad” de productos entendiéndose por tal:

1.- Productos no descritos en el Anexo I.

2.- Productos incluidos en el Anexo I pero con otros ingredientes. IDEAL se obliga a informar al INTA con al menos 30 días de anticipación para permitir la realización de los análisis antes de su lanzamiento al mercado. Los análisis a considerar serán los del etiquetado nutricional completo, entendiéndose desde el momento de su certificación que esta “nueva variedad” se incorpora al Anexo I para todos los efectos legales, manteniéndose inalterables los otros precios de este contrato establecidos en la cláusula quinta. Todos los análisis asociados a nuevas variedades deberán ser pagados por IDEAL.

1.2 Se excluye del presente contrato cualquier otro producto que no esté expresamente enumerado en el Anexo I. En caso de requerirse por IDEAL los servicios del INTA para cualquier otro producto y/o análisis no individualizado en el presente convenio, deberá acordarse por las partes las condiciones específicas de dichos servicios por escrito e incorporados mediante carta anexa al presente contrato.

SEGUNDO: SELLO DE CERTIFICACION

2.1 Mientras se encuentre vigente el presente contrato, el INTA faculta a IDEAL a incluir en el rotulado del Producto, el sello de certificación INTA junto a la siguiente frase:

INTA certifica:

- ✓ Excelente Fuente de Proteínas

2.2 La utilización del logo INTA en los envases deberá regirse por las directrices descritas en el Manual de normas gráficas Sello de certificación INTA, que el INTA envió a la IDEAL y que se entiende conocido por ésta.

2.3 El Logo del INTA y la frase de certificación podrán ser utilizados en material promocional del Producto, tales como folletería, catálogos, pendones y dípticos y campaña en medios masivos (vía pública, radio, televisión abierta, cable, redes sociales, internet y revistas).

2.4 De acuerdo a lo expresado en el punto 2.1 precedente, en caso de certificar un concepto distinto respecto de los indicados en el presente contrato, se establecerá la materia de certificación en un nuevo instrumento.

2.5 Todo diseño donde se encuentre el Logo y/o el concepto de certificación del INTA que figure fuera del contexto del packaging del producto como por ejemplo los materiales indicados en el punto 2.3 precedente, deberán ser revisados y aprobados previamente por el INTA por escrito antes de su lanzamiento al mercado. Para efectos de lo anterior, una vez solicitada la revisión al INTA, esta tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para entregar sus comentarios o conformidad, vencido ese plazo, se entenderá que el INTA aprueba el referido material promocional.

TERCERO: OBLIGACIONES DE IDEAL

IDEAL se obliga a producir y comercializar el Producto que es materia de este contrato, conforme a lo descrito precedentemente y rigiéndose por las normas de rotulación del Ministerio de Salud vigentes comprometiéndose a la vez a efectuar todos los controles sanitarios y de calidad que corresponda según la ley.

CUARTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL INTA

4.1 Durante la vigencia del presente contrato, el INTA se reserva el derecho a realizar controles a los Productos, tales como análisis químicos y visitas inspectivas a la planta productiva. Para las visitas a la planta productiva, el INTA deberá dar aviso a IDEAL con al menos 48 horas de anticipación. Los gastos y costos de dichos análisis y visitas serán soportados por INTA.

4.2 Los resultados de los controles precedentemente indicados serán comunicados a IDEAL, únicamente en caso de aparecer parámetros que no se adecuen a lo certificado por el INTA, IDEAL se obliga a implementar las modificaciones necesarias a la mayor brevedad y a fin de restablecer los estándares de la certificación, para lo cual el INTA podrá proponer soluciones concretas, siendo de cargo de IDEAL cualquier análisis adicional respecto de los estipulados en el presente Convenio.

No obstante, lo anterior, el INTA deberá entregar los resultados de todo examen realizado a los productos de IDEAL, en el evento que este último así lo requiera.

QUINTO: CONFIDENCIALIDAD Y POLITICA DE INTEGRIDAD DE IDEAL

Con referencia a las siguientes leyes vigentes en los Estados Unidos de América, el Reino Unido y la República de Chile: Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero ("Foreign Corrupt Practices Act", o "FCPA"), "UK Bribery Act" ("UKBA") y la Ley N° 20393 que reglamenta la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídica en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho, leyes dictadas que pretende robustecer la normativa antisoborno.

GRUPO BIMBO tiene operaciones en los países mencionados al inicio del párrafo anterior, por lo que todas las Empresas y personal que forman parte de ese grupo económico, incluyendo a IDEAL S.A., deben cumplir con los estándares de tales legislaciones, mismas que motivan a contar son las siguientes declaraciones y obligaciones por parte de los terceros con los que se mantengan negocios en cualquier parte del mundo.

5.1. Confidencialidad y control de la información

Las Partes se comprometen a utilizar toda la información que le sean proporcionados por su contraparte, ya sea en forma escrita u oral, directa o indirectamente, incluyendo sin limitar: los documentos, manuales, listas de precios, registros de compras y ventas, e información relacionada con la propiedad intelectual de la otra Parte, independientemente del medio en el cual se contengan, incluyéndose lo mencionado en este contrato y en sus Anexos (en adelante, "la Información"), únicamente en el desarrollo de las actividades aquí contempladas, obligándose a no divulgarla a terceros ajenos a la presente relación contractual, dado que la Información es de propiedad exclusiva de la parte que la emita y tiene carácter confidencial.

Es responsabilidad de Las Partes, el garantizar que LA INFORMACION facilitada entre ellas sea veraz y completa, por lo que LA INFORMACION será debidamente resguardada, conservada y protegida, con los medios tecnológicos y físicos adecuados a efecto de que se impida su pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo. Sólo tendrán acceso a LA INFORMACION aquellas personas autorizadas por las PARTES para poder dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por Las Partes.

Asimismo, al momento de terminación del presente contrato, las partes deberán mutuamente devolver a su contraparte la Información, manifestando que toda y cualquier copia ha sido destruida.

Una vez terminado este contrato, las partes se comprometen a no utilizar la Información en el futuro, asumiendo la responsabilidad de indemnizar a su contraparte por los daños y perjuicios que se le pudieran ocasionar.

El compromiso de confidencialidad asumido por las partes en la presente cláusula, no tendrá efecto en los siguientes casos: (i) elementos de la información que ya fueran de conocimiento público previamente a la celebración de este contrato; (ii) elementos de la información que pasarán al dominio público sin violación de esta cláusula; (iii) elementos de la información que llegarán al conocimiento de alguna de las partes por intermedio de terceros ajenos a este contrato, quienes no estuvieran obligados por un compromiso de confidencialidad con la parte emisora de la Información; (iv) Elementos de la Información que fuesen requeridos judicialmente, por decisiones finales e inapelables.

La obligación aquí asumida aplica a INTA y es extensiva a sus directivos, empleados, representantes, apoderados, gestores y terceros contratados, en su caso. INTA será responsable por el incumplimiento a la obligación aquí prevista de acuerdo con las leyes civiles, penales y administrativas aplicables.

La parte que incumpla conviene en asumir toda la responsabilidad civil o penal que se derive o pudiera derivarse de cualquier violación a la confidencialidad de LA INFORMACION a que se refiere esta Cláusula.

Esta Cláusula sobrevivirá por 5 (cinco) años calendario contados a partir de la terminación o rescisión del presente instrumento.

5.2. Protección de datos personales

Cuando Las Partes provean INFORMACION que incluya DATOS PERSONALES (según se define más adelante), deberán acreditar el consentimiento de los titulares en cualquier momento cuando así se solicite.

A los fines del presente, los DATOS PERSONALES incluyen, sin limitar: los datos personales y o datos sensibles, tales como: datos generales, nombre completo, dirección de correo electrónico, domicilio, números de teléfono, lugar y fecha de nacimiento, estado civil, estado de salud, educación, experiencia profesional, referencias profesionales y personales, situación económica, datos patrimoniales y financieros, entre otros; que es recolectada por Las Partes, de una y de otra, de manera directa o por cualquier medio, con pleno consentimiento (los "DATOS PERSONALES").

Los DATOS PERSONALES tendrán el uso que en forma enunciativa pero no limitativa, se describe a continuación: (i) para la organización y administración de expedientes, (ii) para el cumplimiento de las obligaciones legales, fiscales, laborales, seguridad social, y las que se deriven de la relación jurídica que lo vincula con GRUPO BIMBO, (iii) para cualquier otro fin que IDEAL le comunique a INTA por cualquier medio, inclusive mediante la comunicación de los avisos de protección de DATOS PERSONALES que IDEAL le comparta.

Las Partes se obligan a cumplir con la legislación vigente en materia de tratamiento de DATOS PERSONALES proporcionados por cada parte y, en particular con la Ley de Protección de Datos Personales N° 19.628, comprometiéndose a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como tal, y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el que le fue proporcionada. De igual modo, las partes se comprometen, tras la extinción del presente contrato, a conservarla por el término que la legislación aplicable prevé, y pasado ese término, INTA deberá destruir la documentación correspondiente, incluyendo los respaldos o copias de los DATOS PERSONALES proporcionados, o que hubiere transmitido, con la autorización correspondiente del titular, a sus accionistas, consejeros, directores, administradores, representantes y apoderados, funcionarios, empleados o agentes y, en su caso, demás terceros con los que contrate y que deban intervenir para dar cumplimiento al presente instrumento.

Esta cláusula sobrevivirá el tiempo necesario de acuerdo a lo que señale la Ley N° 19.628 la cual reglamenta la Protección de Datos de Carácter Personal, sus modificaciones, o la normatividad que la sustituya o amplíe en el futuro.

De acuerdo a lo mencionado en los párrafos precedentes IDEAL S.A. se compromete el cumplimiento de la legislación en materia de Datos Personales y a la respuesta de todas aquellas solicitudes de los titulares de dichos datos personales respecto a sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, enviadas a datospersonales@grupobimbo.com.

5.3. Cumplimiento de la Legislación y Conducta Ética

INTA está comprometido con observar un estándar de excelencia en todos los aspectos de su negocio, en cualquier parte del mundo en que desarrolle sus operaciones, bajo una conducta ética, profesionalmente íntegra, honesta y responsable en la realización de todos sus negocios y operaciones, y respetando todos los derechos de todas las personas y del medio ambiente.

INTA declara que ha conducido sus negocios de conformidad con la legislación aplicable en relación al objeto del contrato. INTA y/o cualquiera de las empresas del mismo Grupo de intereses económicos al que pertenece, es (son) titular(es) y mantendrá(n) vigentes, todas las licencias, permisos y autorizaciones que sean necesarias para dar cumplimiento al presente contrato.

INTA no llevará a cabo acción alguna que pudiere resultar o constituir directa o indirectamente una violación a la legislación aplicable, por lo que acuerda indemnizar y mantener en paz y a salvo al IDEAL, sus sucesores, IDEAL y/o usuarios de los productos y/o servicios objeto del presente contrato contra cualquier demanda, daños y perjuicios, costos y responsabilidades asociadas con, relacionadas con, derivadas de, cualquier incumplimiento o posible incumplimiento de la legislación, estatutos, ordenanzas, reglas y normas de cualquier entidad gubernamental que sean aplicables a los negocios de IDEAL.

INTA omitirá actitudes y actos que pudieran dañar la reputación de IDEAL o de terceros.

5.4. Responsabilidad de Conducta Contra Prácticas Corruptas e Ilícitas

INTA manifiesta que, , directores, administradores, , funcionarios, empleados o y sus familiares, y todos los anteriores relacionados con las empresas del mismo Grupo de intereses económicos al que pertenece (en adelante, todos, en conjunto, los "REPRESENTANTES DE INTA"):

1. No han prometido, autorizado, ofrecido, donado, entregado, ni pagado, alguna cantidad de dinero, regalos o cualquier otro objeto de valor o servicios o dádiva a favor de: (i) algún servidor público, (ii) funcionarios de organismos públicos, (iii) partido político o candidato a político, (iv) a favor de IDEAL, (v) los representantes de INTA, (iv) y/o sus familiares o terceros relacionados con éstos, de manera directa o indirecta, sean estos nacionales, extranjeros o internacionales, para ningún propósito, ni con el objeto de influenciar un acto, omisión o decisión dentro del marco de sus facultades, o inducirlos a usar su influencia ante una autoridad gubernamental, organismo público o tercero, para conseguir beneficios o ventajas indebidas en el desarrollo o conducción de transacciones, nacionales o internacionales, para obtener o conservar negocios con alguna persona, autoridad o tercero, y que pudieran constituir un incumplimiento a la ley, tales como soborno (activo y

pasivo), extorsión, lavado de dinero, malversación de fondos, abuso de autoridad, peculado, cohecho, enriquecimiento ilícito, fraude, robo, conflicto de intereses o tráfico de influencias;

2. Que evitan y rechazan arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer u otorgar ventajas impropias a IDEAL o algún tercero o autoridad de gobierno para obtener o conservar negocios.

3. Todos los recursos económicos utilizados en las actividades comerciales de INTA son de fuentes lícitas.

4. No tienen transacciones financieras o negocios comerciales con personas:(i) que se encuentren en países considerados como prohibidos o en donde existan restricciones comerciales o (ii) registradas como vinculadas a actividades ilícitas, tales como, narcotráfico, lavado de dinero o terrorismo, por los Gobiernos de los Estados en donde surtirá efecto este contrato.

5. Que cuenta con protocolos y medidas para evitar tener relaciones comerciales con empresas o personas inmersas en actividades ilícitas.

6. No existe ningún procedimiento o investigación administrativo, judicial o penal relacionados con el incumplimiento o infracción a alguna legislación en materia penal, así como no han sido sancionados como consecuencia del incumplimiento o infracción en materia penal.

7. Que tienen y mantienen un sistema de control contable interno que proporciona seguridad razonable respecto de: (i) la autorización de todas las transacciones, (ii) registro de las transacciones de acuerdo con la legislación vigente, (iii) registro de control en los activos, y (iv) revisión de las operaciones y gastos en intervalos razonables y en cumplimiento de la legislación aplicable.

8. Que cuentan con procesos documentados, estables, simplificados y transparentes, que no se prestan a interpretaciones o malas prácticas, para informar, capacitar y auditar a los REPRESENTANTES DE INTA, así como con líneas de ayuda para éstos y guías orientativas; así como con protocolos de reacción documentados para identificar, evitar y gestionar en caso de que se presente una violación en la materia objeto de esta Cláusula.

9. Que de manera periódica emiten indicadores del (i) porcentaje y número total de unidades de negocio analizadas por riesgos relacionados a la corrupción, (ii) porcentaje de REPRESENTANTES DE INTA capacitados en políticas y procedimientos anticorrupción, y (iii) acciones realizadas en respuesta a eventos de corrupción.

10. Que en ninguna circunstancia transportan en los vehículos, contenedores y cajas (en su caso) que utiliza para su operación, bienes ilegales. Que cuenta y mantendrá vigentes procesos de inspección de seguridad a dichos vehículos, contenedores y cajas (en su caso), que incluyen la capacitación a los REPRESENTANTES DE INTA respecto de la seguridad durante la carga y descarga de dichos vehículos y que resguarda evidencia documental del cumplimiento de estas actividades.

11. Que cuentan con políticas documentadas, estables, simplificadas y transparentes, que no se prestan a interpretaciones o malas prácticas para: (i) elegir a su personal, revisando exhaustivamente los antecedentes de los mismos, sobre todo respecto de aquellos involucrados en la toma de decisiones, dirección, administración, contabilidad, carga y descarga de los vehículos que utiliza para su operación y (ii) seleccionar a los terceros con los que contrata.

12. Que notificarán de inmediato a IDEAL sobre cualquier solicitud que reciban relacionada con el incumplimiento o que pudiera constituir una violación de cualquiera de las acciones mencionadas en esta Cláusula; y también notificará a las autoridades correspondientes de los hechos que le consten o que pudieren ser constitutivos de responsabilidades administrativas o penales.

5.5. Posibilidad de Auditoría y Obligación de Capacitación.

INTA se obliga mediante este instrumento, a recibir capacitación en el momento de IDEAL estime conveniente, en materias que digan relación con la corrupción y otras relacionadas, en virtud de las políticas globales de Grupo Bimbo.

INTA además deberá permitir por medio de esta cláusula, a requerimiento, son necesidad de previo acuerdo y cuando IDEAL lo estime conveniente, la posibilidad de auditorías con respecto a las operaciones que digan relación con el objeto del contrato en cuestión.

SEXTO: CONTRAPRESTACION

Como contraprestación única, total y definitiva por la totalidad de las obligaciones, compromisos, autorizaciones y servicios asumidos por el INTA en el marco de lo descrito en el presente contrato, IDEAL pagará al INTA las siguientes sumas:

- **1.000 unidades de fomento (UF)** por concepto de certificación anual del Producto, pagaderas en 1 cuota en pesos chilenos equivalente a la UF del día de la firma del acuerdo.
- **92 unidades de fomento (UF)** anuales + IVA, por concepto de análisis proximal mensual durante los 12 meses de vigencia del acuerdo y cuyo monto será facturado en 1 cuota en pesos chilenos equivalente a la UF del día de la firma del acuerdo.
- **60 unidades de fomento (UF)**, por concepto de muestreo de los productos y que se facturarán en 1 cuota en pesos chilenos equivalente a la UF del día de la firma del acuerdo.

Las cuotas serán facturadas al momento de la firma del presente acuerdo.

Los pago se realizarán según la equivalencia en pesos de la unidad de fomento a la fecha de la factura a emitirse y entregarse por parte de INTA a IDEAL , durante los primeros 5 días del mes, la que deberá ser enviada a IDEAL , para que éste proceda al pago durante los siguientes 30 días contados desde la fecha de recepción de la factura.

SEPTIMO: COMUNICACIONES

Cada parte designará uno o más administradores del Contrato, quienes por su sola designación se entenderán debida y suficientemente facultados para representarlas en todo lo relacionado con la administración y ejecución del Contrato ("Administrador del Contrato"). Los Administradores del Contrato serán definidos internamente por cada una de las partes, pudiendo modificarlos a su entero arbitrio, debiendo informar a la otra parte el nombre del nuevo Administrador del Contrato, por cualquier medio escrito.

El Administrador del Contrato por parte de IDEAL será:
Nombre: MARIA FERNANDA QUEZADA GONZALEZ
Cargo: BRAND MANAGER
Teléfono: +5699807144
e-mail: FERNANDA.Q.GONZALEZ@GRUPOBIMBO.COM
Dirección: Cañaveral 100 quilicura

El Administrador del Contrato por parte del INTA será:
Nombre: Carmen Gloria Yáñez
Cargo: Gerente de Asistencia Técnica
Teléfono: 995190859
e-mail: cgyanez@inta.uchile.cl
Dirección: El Líbano 5524, Macul

OCTAVO: VIGENCIA

8.1 El presente Contrato comenzará a regir a partir del 01 de agosto de 2022 y a partir de ese momento tendrá una duración de **1 año**, renovable automáticamente por periodos de 12 meses, a menos que cualquiera de las partes notifique a la otra, por escrito, su voluntad de ponerle término en cualquier momento y sin justa causa con una anticipación mínima de 60 días.

8.2 No obstante, cualquiera de las Partes podrá poner término anticipado al presente convenio cuando la causal sea el incumplimiento de alguna de las obligaciones estipuladas por este instrumento, mediante comunicación despachada a la otra parte por escrito, con no menos de 30 (treinta) días de antelación, señalando los hechos que constituyen el incumplimiento invocado. En caso de ponerse término al presente contrato conforme a lo

precedentemente indicado, las Partes se comprometen a dar, a la brevedad, íntegro y fiel cumplimiento a las obligaciones pendientes de ejecución.

8.3 Una vez finalizado el presente contrato por cualquier causa que fuere, las Partes establecerán, de mutuo acuerdo, las condiciones para el retiro del Logo y/o frase de certificación autorizadas. En todo caso, el plazo de retiro de todos estos elementos no podrá exceder los 2 (dos) meses desde la fecha de término del presente convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

NOVENO: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato es de naturaleza civil – comercial.

Como las Partes son entes absolutamente independientes uno del otro, con organización y personal propios, INTA asume total y completa responsabilidad por los hechos y omisiones de su parte, sus empleados, representantes, dependientes y/o proveedores.

Las Partes dejan expresamente aclarado que IDEAL no tiene ningún tipo de obligación emergente de las leyes laborales, leyes previsionales y de la seguridad social, enfermedades y accidentes de trabajo con relación a INTA, sus empleados y/o dependientes, siendo esta enumeración simplemente enunciativa. En consecuencia, INTA asume responsabilidad exclusiva en relación a dichos puntos, en el marco de la prestación de los Servicios por su parte y por parte de sus empleados y/o dependientes.

INTA se obliga a no efectuar ningún reclamo de tipo laboral ni previsional a IDEAL, obligándose igualmente a mantener indemne a IDEAL ante cualquier reclamo de tal tipo realizado por cualquiera de sus empleados y/o dependientes contra IDEAL.

En caso de que IDEAL deba desembolsar alguna suma de dinero por cualquier concepto como consecuencia de un reclamo y/o acción efectuada por alguno de los empleados y/o dependientes de INTA, este último deberá rembolsar dicha suma de dinero a solo requerimiento de IDEAL.

DECIMO: RESPONSABILIDAD CIVIL

INTA responderá civilmente por cualquier daño o perjuicio causado a IDEAL en ocasión de la prestación de los Servicios, sea a la empresa o a terceros en el marco de su ejecución.

INTA se obliga a cubrir cualquier daño causado a IDEAL o terceros en el marco de la prestación de los Servicios, y a mantener indemne a IDEAL respecto a cualquier reclamo extrajudicial, demanda o recurso de naturaleza administrativa o judicial que pueda interponer cualquier tercero, relacionado directa o indirectamente con daños y perjuicios emergentes de la prestación de los Servicios.

DECIMA PRIMERA: DOMICILIO. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

El presente contrato se registrará supletoriamente por las leyes chilenas en la materia.

DECIMA SEGUNDA: FIRMA ELECTRONICA Y PERSONERIA

Las Partes, de común acuerdo, pactan que el presente documento podrá ser firmado electrónicamente y tendrá plena validez y eficacia jurídica de acuerdo a la Ley N° 19.799. Asimismo, reconocen y aceptan que las firmas electrónicas consignadas en el presente documento pertenecen a los representantes legales/apoderados de Las Partes, por lo que son válidas y vinculantes y sirven como acreditación suficiente de su manifestación de voluntad y de su consentimiento respecto de todas las obligaciones establecidas en el presente, teniendo ellas los mismos efectos legales que las firmas manuscritas para los propósitos de validez, exigibilidad y admisibilidad del presente documento de acuerdo con la legislación vigente establecida en el mismo.

En consecuencia, Las Partes renuncia expresamente a desconocer la autenticidad, validez y/o efectividad de la firma electrónica como medio de manifestación de su consentimiento para suscribir el presente documento.

La personería del Sr. Francisco Pérez Bravo, para representar a la Universidad de Chile, a través del INTA, consta en el Decreto Afecto N° 1923/2018, de la Universidad de Chile de fecha 9 de julio de 2018, adjunto al presente como Anexo II.

Las personerías de Rogers Edward Astete y Rodrigo Fernando Figueroa para representar a Ideal S.A. constan de escrituras públicas escrituras públicas de fecha 25 de julio de 2019 y 13 de agosto del 2020 respectivamente, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello.

Dando su conformidad con lo convenido, previa lectura, firman:

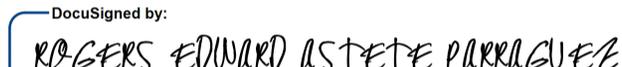
DocuSigned by:



4F121C5188934DA...

Prof. Francisco Pérez Bravo
Director
INTA, U de Chile

DocuSigned by:



DF75334A4DAA43F...

Rogers Edward Astete Parraguez
IDEAL S.A

DocuSigned by:



AFF1BEDE8CC347E

Rodrigo Fernando Figueroa Fuentealba
IDEAL S.A

ANEXO I

¡Aporta nutrientes y energía para el día a día de tu familia!

Con **10g de proteína vegetal** por porción que incluye proteína de arvejas, harina de quinoa y semillas de linaza.

¡Excelente Fuente de Proteína Vegetal y Buena fuente de Fibra Dietética, elaborado sin ingredientes artificiales.

INFORMACIÓN NUTRICIONAL
 Porción: 2 unidades (72g)
 Porciones por envase: 9

	100 g	1 Porción
Energía (kcal)	245	178
Proteína (g)	14	10
Grasa Total (g)	2,8	2,0
Grasa Saturada (g)	0,2	0,1
Grasa Monoinsaturada (g)	0,4	0,3
Grasa Polinsaturada (g)	1,2	0,9
Ácidos Grasos Trans (g)	0,0	0,0
Carbohidratos (g)	0,0	0,0
Hidratos de Carbono (g)	41	30
Almidón Total (g)	4,0	2,9
Fibra Dietética (g)	3,5	2,5
Proteína Soluble (g)	0,5	0,4
Fibra Insoluble (g)	2,9	2,1
Sodio (mg)	348	251

Ingredientes: Harina de Trigo Integral de Grano Entero, Harina de Trigo, Agua, Chicha, Levadura, Proteína de Arveja (1%), Azúcar, Semillas de Linaza, Harina de Quinoa, Trigo Laminado, Harina de Trigo Fortificada, Sal, Aceite de Maravilla (Tocoferoles), Ácido Láctico de Origen Natural, Miel de Abeja, Saborizante Natural, Gluten, Soya.
 Elaborado en línea donde se procesan productos con Leche, Nuez.

FABRICADO POR IDEAL S.A. PLANTA QUILICURA CAJAPURAL, N° 100 BULICURA, SANTIAGO, REG. SESMA N° 100.01.05-02-05. R.M. / PLANTA CHILLÁN BUTA S/R-N 660 KM 0,450 CAMINO SAN MARCELLO, LOTE 2 CHILLÁN VIEJO, CHILLÁN, REG. S.S. N° 1° EN ENVASES. FABRICA CIB N CHILLÁN. CONSERVAR EN LUZ FRÍO Y SECO. © USADA BAJO LICENCIA DE GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V.

Síguenos en: /idealchile, @idealchile, ¿quieres saber más? www.ideal.cl

ATENCIÓN A CLIENTES / CONSUMIDORES: 800-83-55-66

Atención al Medio Ambiente: Bolsa Plástico, No Reciclable, Limpiar, No Reciclable.

COD. EAN 13: 7 803403 000110

IDEAL-8302851-01-121

DocuSigned by:

 4F121C5188934DA...
Prof. Francisco Pérez Bravo
Director
INTA, U de Chile

DocuSigned by:

 DF75334A4DAA43F...
Rogers Edward Astete Parraguez
IDEAL S.A

DocuSigned by:

 AFF1BFDF8CC347E...
Rodrigo Fernando Figueroa Fuentealba
IDEAL S.A

ANEXO III

ACREDITACION DE FACULTADES DEL FIRMANTE POR IDEAL



DocuSigned by:

4F121C5188934DA...
Prof. Francisco Pérez Bravo
Director
INTA, U de Chile

DocuSigned by:
ROGERS EDWARD ASTETE PARRAGUEZ
DF75334A4DAA43F...
Rogers Edward Astete Parraguez
IDEAL S.A

DocuSigned by:
RODRIGO FERNANDO FIGUEROA FUENTEALBA
AFF1BEDE8CC347E...
Rodrigo Fernando Figueroa Fuentealba
IDEAL S.A

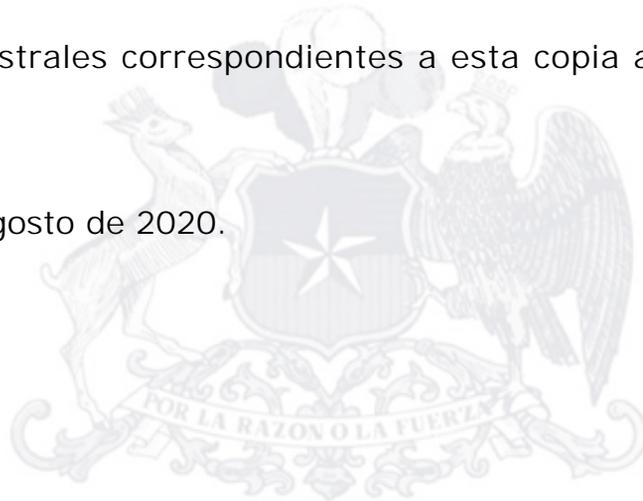
Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, y que rola a fojas 49978 número 23746 del Registro de Comercio de Santiago del año 2020, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$2.600.-

Santiago, 25 de agosto de 2020.



Carátula: 16587104



Fojas 49978

CV/YF Santiago, trece de agosto del año dos mil veinte.- A
Nº 23746 requerimiento de doña Daniela Echeverría Pantoja, procedo
REVOCACIÓN Y a inscribir lo siguiente: EN SANTIAGO DE CHILE, a once
PODER días del mes de marzo año dos mil veinte, ante mí,
IDEAL S.A. EDUARDO DIEZ MORELLO, Abogado, Notario Público Titular
Rep: 28792 de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, con oficio
C: 16546521 en calle Luis Thayer Ojeda número trescientos cincuenta
y nueve, Providencia, Santiago, comparece: don GASTON
CARRIO HOLGER, chileno, casado, abogado, domiciliado en
calle Luis Thayer Ojeda número cero ciento treinta y
uno, oficina trescientos cinco de la comuna de
Providencia, cédula de identidad número siete millones
cuatrocientos setenta y tres mil seiscientos cincuenta y
ocho guión cero, el compareciente mayor de edad, quien
acredita su identidad con su respectiva cédula y expone:
Que debidamente facultada, viene en reducir a escritura
pública el ACTA SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO
"IDEAL S.A." Celebrada con fecha once de febrero del año
dos mil veinte; declarando asimismo que as firmas
estampadas en ella corresponden a las personas allí
señaladas, el acta que se transcribe es del siguiente
tenor: ACTA SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO "IDEAL
S.A." En Santiago de Chile, once de febrero de dos mil
veinte, en las oficinas ubicadas en calle Cañaverál
número cien, Comuna de Quilicura, siendo las nueve
horas, se reúne el Directorio de la sociedad "IDEAL
S.A.". PRIMERO: ASISTENCIA. Tomaron parte de la sesión
de Directorio que da cuenta la presente acta, los
señores directores Leonardo Antonio Rossi Bouvier,
Enrique Martínez Gómez y Rogers Edward Astete Parraguez.

Fojas 49979

Preside esta sesión, el Presidente don Leonardo Antonio Rossi Bouvier y actúa en calidad de secretario don Enrique Martínez Gómez. A continuación el Sr. Presidente y el Sr. Secretario dejan constancia y proceden a certificar que el mismo Presidente, don Leonardo Antonio Rossi Bouvier, participó en la Sesión del Directorio de la que da cuenta la presente acta, comunicado simultánea y permanentemente a través de conferencia telefónica, desde la ciudad de Buenos Aires (Argentina), a través del número telefónico cinco cuatro uno uno cinco cinco tres cero - cinco cuatro cero cero , debiendo entenderse con ello, que esta sesión se realiza conforme a lo previsto en el inciso final del artículo cuarenta y siete de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, Ley sobre Sociedades Anónimas, y por lo tanto que dicho director participó en ella. El señor Presidente deja constancia que la sesión que da cuenta esta acta se realiza conforme a lo previsto en los estatutos sociales y a las disposiciones de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, Ley sobre Sociedades Anónimas. SEGUNDO: CONSTITUCIÓN DEL DIRECTORIO. Habiéndose fijado la fecha de esta sesión por la unanimidad de los señores Directores y encontrándose presente la mayoría de ellos, el Señor Presidente declaró constituido el Directorio de la sociedad IDEAL S.A. y abierta la sesión que da cuenta esta acta. TERCERO: CONVOCATORIA Y FORMALIDADES. A continuación, el Señor Presidente solicita dejar expresa constancia en acta, del hecho de no haber sido necesario efectuar la convocatoria del Directorio mediante el cumplimiento de las formalidades legales de citación

que, como norma general, contemplan las disposiciones estatutarias y legales respectivas, por haberse convenido entre los mismos señores directores llevar a cabo una sesión extraordinaria, concordándose entre ellos y de antemano el lugar, fecha y hora de la celebración de esta sesión y las materias a tratarse en ella. CUARTO: OBJETO DE LA JUNTA Y TABLA. El Señor Presidente informa que las materias propuestas para ser tratadas por el Directorio, y que corresponde conocer y pronunciarse, son las siguientes: 1. Lectura y aprobación del acta sesión anterior. 2. Revocación de todos los poderes conferidos a don ALEJANDRO NACIM ATISHA AWAD y de don CARLOS TATAY AGUILERA, en calidad de apoderados de la Nómina A y B respectivamente, de la estructura de poderes de la Sociedad. 3. Incorporar del señor RODRIGO FERNANDO FIGUEROA FUENTEALBA en la Nómina A de la estructura de poderes de la Sociedad. 4. Varios. A continuación, el señor Presidente da inicio a los puntos de la tabla, uno. Lectura y aprobación del acta sesión anterior. El Señor Presidente procede a dar lectura al acta de la sesión anterior. ACUERDO: Por la unanimidad de los señores directores asistentes, se aprueba sin observaciones el acta de la Sesión de Directorio anterior. dos. Revocación de todos los poderes conferidos a don ALEJANDRO NACIM ATISHA AWAD y de don CARLOS TATAY AGUILERA, en calidad de apoderados de la Nómina A y B, respectivamente, de la estructura de poderes de la Sociedad. El Presidente informa a los señores directores presentes que, es necesario revocar los poderes conferidos a don ALEJANDRO NACIM ATISHA

Fojas 49980

AWAD, como apoderado de la Nómina A, y a don CARLOS TATAY AGUILERA, como apoderado de la Nómina B, de la estructura de poderes de la Compañía. ACUERDO: Los directores, por la unanimidad de los presentes, acuerdan revocar de forma total los poderes conferidos a don ALEJANDRO NACIM ATISHA AWAD, como apoderado de la Nómina A, y a don CARLOS TATAY AGUILERA, como apoderado de la Nómina B, de la estructura de poderes de la Compañía, los cuales constan en escritura pública de fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve, suscrita en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello. tres.

Incorporar del señor RODRIGO FERNANDO FIGUEROA FUENTEALBA en la Nómina A de la estructura de poderes de la Sociedad. A continuación, el Sr. Presidente señala a los señores directores, que es necesario que el Gerente de Administración y Finanzas de IDEAL S.A., Sr. Rodrigo Fernando Figueroa Fuentealba, pase a integrar la Nómina A de la actual estructura de poderes de la Sociedad.

ACUERDO: Luego de un breve debate, por unanimidad de los señores directores asistentes, se acuerda que don Rodrigo Fernando Figueroa Fuentealba, cédula de identidad número doce millones doscientos cincuenta y cuatro mil doscientos noventa y cuatro guión siete, en su calidad de Gerente de Operaciones de IDEAL S.A., pasa a integrar la NÓMINA A de la estructura de poderes señalada en la sesión de Directorio celebrada con fecha ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve, reducida a escritura pública con fecha de doce de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve, en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello, y en

Fojas 49981

consecuencia se le delegan todas las facultades y poderes que en dicho instrumento público se especifican como Nómina A, pudiendo hacer uso de todas ellas a partir de la fecha de reducción a escritura pública de esta acta, en la forma señalada en dicha escritura, cuatro. Varios. Así las cosas, el señor Presidente señala que, a raíz de las modificaciones acordadas, la NÓMINA A de la estructura de poderes de IDEAL S.A. actualmente está integrada por las siguientes personas: ENRIQUE MARTÍNEZ GÓMEZ, MARÍA VICTORIA GALEANO RAMA, IGNACIO LUIS PUGLIESE, ROGERS EDWARD ASTETE PARRAGUEZ y RODRIGO FERNANDO FIGUEROA FUENTEALBA. Por su parte, la NÓMINA B estará integrada por don OLIVER ANDRES CORP TORRES. En lo no modificado sigue plenamente vigente la estructura y los poderes acordados en Sesión de Directorio reducida a escritura pública con fecha doce de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, en Notaría de Santiago de don Eduardo Javier Diez Morello.

QUINTO: FIRMA Y APROBACIÓN DEL ACTA Y APLICACIÓN DE ACUERDOS. El Sr. Presidente del Directorio y el Secretario de la compañía, certifican: i. Que la asistencia y los acuerdos de esta sesión de Directorio han cumplido con los quórums establecidos por los Estatutos Sociales; y, ii. Que los acuerdos adoptados comenzarán a regir tan pronto la presente acta sea firmada por los asistentes. Asimismo, los señores directores, por la unanimidad de los presentes, acordaron que todos los asistentes debían firmar el acta respectiva, pudiendo firmarla el Sr. Rossi con posterioridad por encontrarse en un lugar diverso al de

la celebración de la presente reunión. De igual forma, se acordó que el acta de esta sesión se entenderá aprobada sin que sea necesario cumplir con formalidad adicional alguna, por lo que los acuerdos podrán llevarse a cabo una vez suscrita por los asistentes, de conformidad con lo prescrito en el Artículo cuarenta y ocho de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, sin necesidad de que sea necesaria la aprobación de la presente acta en sesión posterior. SEXTO: REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA Y LEGALIZACIONES. El Directorio, por la unanimidad de los presentes, acordó facultar a doña Daniela Echeverría Pantoja y a don Gastón Carrió Holger, para que, si fuese necesario, cualquiera de ellos, indistintamente, reduzca a escritura pública en todo o parte el acta que se levante de la sesión que dará cuenta, como asimismo para que requieran las inscripciones, sub-inscripciones, publicaciones y anotaciones que fueren pertinentes, sin necesidad de esperar su aprobación. Sin otras materias que tratar, el señor Presidente levantó la sesión a las nueve cuarenta y cinco horas. Enrique Martínez Gómez, Director-Gerente General- Secretario, Hay firma ilegible.- Leonardo Antonio Rossi Bouvier, Presidente- Director, Hay firma ilegible.- Rogers Edward Astete Parraguez, Director, Hay firma ilegible.- Hay firma ilegible.- CONFORME.- Conforme con su original el acta recién copiada.- En comprobante y previa lectura firma.- Di copia fiel de su original.- Doy fe.- Repertorio número 4.145.-2020 Hay firma ilegible.- GASTON CARRIO HOLGER CNI. número 7.473.658-0.- Hay firma ilegible.- Certifico que el

presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO otorgado el 11 de Marzo de 2020. Repertorio N°: 4145 - 2020.- SANTIAGO, 12 de Marzo de 2020.- Emito el presente documento con firma electrónica avanzada.- Hay firma electrónica.- Se anotó al margen de las inscripciones de fojas 8799 número 3605 del año 1969, fojas 12669 número 8691 del año 2006, fojas 17514 número 9003 del año 2019 y a fojas 99726 número 51287 del año 2018.-

Continuación de Notas Marginales

COMPLEMENTO inscrita a fojas 50329 número 23868 del año 2020. Por escritura pública de fecha 4 de agosto de 2020, otorgada en la Notaría de Eduardo Diez Morello, el Directorio de la sociedad complementó la del centro según se da cuenta en inscripción. Santiago, 14 de agosto de 2020.- Andres Fuentes

LS03-08-06-2019 Santiago, seis de agosto del año dos mil

1 diecinueve.- A requerimiento de doña Daniela
CR/LS 2 Echeverría Pantoja, procedo a inscribir lo
N°30483 3 siguiente: EN SANTIAGO DE CHILE, a veinticinco
REVOCACION 4 días del mes de julio del año dos mil diecinueve,
IDEAL S.A. 5 ante mí, EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO, Abogado,
A 6 Notario Público Titular de la Trigésima Cuarta
MAURICIO OLVERA 7 Notaría de Santiago, con oficio en calle Luis
MAYORA 8 Thayer Ojeda número trescientos cincuenta y nueve,
Y OTROS 9 comuna de Providencia, de la ciudad de Santiago,
Rep: 38277 10 comparece: doña CAROLINA GAJARDO RAZETO, chilena,
C: 15253492 11 casada, abogada, cédula de identidad número diez
12 millones trescientos treinta y ocho mil
13 ochocientos setenta y cinco guión nueve,
14 domiciliada en esta ciudad, calle Luis Thayer
15 Ojeda número cero ciento noventa y uno, oficina
16 trescientos cinco, Comuna de Providencia,
17 Santiago; mayor de edad, a quien conozco por
18 haberme acreditado su identidad con la cédula ya
19 citada y expone: Que debidamente facultada, viene
20 en reducir a escritura pública la siguiente acta:
21 ACTA SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO "IDEAL
22 S.A." En Santiago de Chile, dieciocho de julio de
23 dos mil diecinueve, en las oficinas ubicadas en
24 calle Cañaveral N° cien, Comuna de Quilicura,
25 siendo las nueve horas, se reúne el Directorio de
26 la sociedad "IDEAL S.A.". PRIMERO: ASISTENCIA.
27 Tomaron parte de la sesión de Directorio que da
28 cuenta la presente acta, los señores directores
29 Leonardo Antonio Rossi Bouvier, Mauricio Olvera
30

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

Mayora y Enrique Martínez Gómez. Preside esta

1 sesión, el Presidente don Leonardo Antonio Rossi
2 Bouvier y actúa en calidad de secretario don
3 Enrique Martínez Gómez. A continuación el Sr.
4 Presidente y el Sr. Secretario dejan constancia y
5 proceden a certificar que el mismo Presidente, don
6 Leonardo Antonio Rossi Bouvier, participó en la
7 Sesión del Directorio de la que da cuenta la
8 presente acta, comunicado simultánea y
9 permanentemente a través de conferencia
10 telefónica, desde la ciudad de Buenos Aires
11 (Argentina), a través del número telefónico cinco
12 cuatro uno uno cinco tres cero cinco cuatro cero
13 cero, debiendo entenderse con ello, que está
14 sesión se realiza conforme a lo previsto en el
15 inciso final del artículo cuarenta y siete de la
16 Ley N° dieciocho mil cuarenta y seis, Ley sobre
17 Sociedades Anónimas, y por lo tanto que dicho
18 director participó en ella. El señor Presidente
19 deja constancia que la sesión que da cuenta esta
20 acta se realiza conforme a lo previsto en los
21 estatutos sociales y a las disposiciones de la Ley
22 N° dieciocho mil cuarenta y seis, Ley sobre
23 Sociedades Anónimas. SEGUNDO: CONSTITUCIÓN DEL
24 DIRECTORIO. Habiéndose fijado la fecha de esta
25 sesión por la unanimidad de los señores Directores
26 y encontrándose presente la totalidad de ellos, el
27 Señor Presidente declaró constituido el Directorio
28 de la sociedad IDEAL S.A. y abierta la sesión que
29 da cuenta esta acta. TERCERO: CONVOCATORIA Y
30



CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

FORMALIDADES. A continuación, el Señor Presidente

1 hizo presente que todos los directores de la
2 Sociedad conocían de antemano el lugar, fecha y
3 hora de la celebración de esta sesión y las
4 materias a tratarse en ella. Por las razones
5 anteriores, así como también por encontrarse
6 confirmada la participación de la totalidad de los
7 señores directores, no fue necesaria la
8 convocatoria de éste mediante el cumplimiento de
9 las formalidades legales de citación que, como
10 norma general, contemplan las disposiciones
11 estatutarias y legales respectivas. CUARTO: OBJETO
12 DE LA JUNTA Y TABLA. El Señor Presidente informa
13 que las materias propuestas para ser tratadas por
14 el Directorio, y que corresponde conocer y
15 pronunciarse, son las siguientes: Uno. Lectura y
16 aprobación del acta sesión anterior. Dos.
17 Nombramiento del cargo de Gerente de
18 Administración y Finanzas de la sociedad IDEAL
19 S.A. Tres. Incorporar del señor ROGERS EDWARD
20 ASTETE PARRAGUEZ en la Nómina A de la estructura
21 de poderes de la Sociedad. Cuatro. Revocación de
22 todos los poderes conferidos a don MAURICIO OLVERA
23 MAYORA, en calidad de apoderado de la Nómina A de
24 la estructura de poderes de IDEAL S.A. y a doña
25 PAOLA ANDREA SECCÍA SANTIBÁÑEZ, en calidad de
26 apoderada de la Nómina B de la estructura de
27 poderes de la Sociedad. Cinco. Varios. A
28 continuación, el señor Presidente da inicio a los
29 puntos de la tabla. Uno, Lectura y aprobación del
30



**CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO**

acta sesión anterior. El Señor Presidente procede

1 a dar lectura al acta de la sesión anterior.
2 ACUERDO: Por la unanimidad de los señores
3 directores asistentes, se aprueba sin
4 observaciones el acta de la Sesión de Directorio
5 anterior. Dos. Nombramiento del cargo de Gerente
6 de Administración y Finanzas de la sociedad IDEAL
7 S.A. El Sr. Presidente señala a los señores
8 directores presentes, que es necesario formalizar
9 el nombramiento de don ROGERS EDWARD ASTETE
10 PARRAGUEZ en el cargo de Gerente de Administración
11 y Finanzas de la Compañía, cargo que ocupará a
12 partir del día uno de agosto de dos mil
13 diecinueve. ACUERDO: Por la unanimidad de los
14 señores directores asistentes, se formaliza el
15 nombramiento de don ROGERS EDWARD ASTETE
16 PARRAGUEZ, cédula de identidad N° trece millones
17 seiscientos noventa y nueve mil trescientos
18 cincuenta y siete guión siete, como Gerente de
19 Administración y Finanzas de la Compañía. El Señor
20 Astete, desempeñará sus funciones en tal calidad a
21 partir del día uno de agosto de dos mil nueve.
22 Tres. Incorporar del señor ROGERS EDWARD ASTETE
23 PARRAGUEZ en la Nómina A de la estructura de
24 poderes de la Sociedad. A continuación, el Sr.
25 Presidente señala a los señores directores, que es
26 necesario que el Gerente de Administración y
27 Finanzas de IDEAL S.A. Sr. Rogers Edward Astete
28 Parraguez, pase a integrar la Nómina A de la
29 actual estructura de poderes de la Sociedad.
30



CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO



ACUERDO: Luego de un breve debate, por unanimidad

1 de los señores directores asistentes, se acuerda
2 que don ROGERS EDWARD ASTETE PARRAGUEZ, cédula de
3 identidad N° trece millones seiscientos noventa y
4 nueve mil trescientos cincuenta y siete guión
5 siete, en su calidad de Gerente de Administración
6 y Finanzas de IDEAL S.A., pasa a integrar la
7 NÓMINAA de la estructura de poderes señalada en la
8 sesión de Directorio celebrada con fecha ocho de
9 Noviembre de mil novecientos noventa y nueve,
10 reducida a escrituré pública con fecha de doce de
11 Noviembre de mil novecientos noventa y nueve, en
12 la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez
13 Morello, y en consecuencia se le delegan todas las
14 facultades y poderes que en dicho instrumento
15 público se especifican como Nómina A, pudiendo
16 hacer uso de todas ellas a partir de la fecha de
17 reducción a escritura pública de esta acta, en la
18 forma señalada en dicha escritura. Cuatro.
19 Revocación de todos los poderes conferidos a don
20 MAURICIO OLVERA MAYORA, en calidad de apoderado de
21 la Nómina A de la estructura de poderes de IDEAL
22 S.A. y a doña PAOLA ANDREA SECCIA SANTIBÁÑEZ, en
23 calidad de apoderada de la Nómina B de la
24 estructura de poderes de la Sociedad. El
25 Presidente informa a los señores directores
26 presentes que, es necesario revocar los poderes
27 conferidos a don Mauricio Olvera Mayora, como
28 apoderado de la Nómina Aya doña Paola Andrea
29 Seccia Santibáñez, como apoderada de la Nómina B
30

**CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO**

de poderes de la Compañía. ACUERDO: Los directores

1 por unanimidad de los presentes, acuerdan revocar
2 de forma total los poderes conferidos a don
3 MAURICIO OLVERA MAYORA como apoderado de la Nómima
4 A, los cuales constan en escritura pública
5 otorgada con fecha dieciséis de mayo de dos mil
6 dieciséis, en la Notaría de Santiago de don
7 Eduardo Diez Morello, como asimismo revocar todos
8 y cada uno de los poderes otorgados a doña PAOLA
9 ANDREA SECCIA SANTIBÁÑEZ, como apoderada de la
10 Nómima B, los cuales constan en escritura pública
11 de fecha veintiocho de noviembre de dos mil
12 dieciocho, suscrita en la Notaría de Santiago de
13 don Eduardo Diez Morello. Cinco. Varios. Así las
14 cosas, el señor Presidente señala que a raíz de
15 las modificaciones acordadas, la NÓMINA A de la
16 estructura de poderes de IDEAL S.A. actualmente
17 está integrada por las siguientes personas:
18 ENRIQUE MARTÍNEZ GÓMEZ, MARÍA VICTORIA GALEANO
19 RAMA, IGNACIO LUIS PUGLIESE, ALEJANDRO NACIM
20 ATISHA AWAD Y ROGERS EDWARD ASTETE PARRAGUEZ. Por
21 su parte, la NÓMINA B estará integrada por las
22 siguientes personas: CARLOS TATAY AGUILERA, OLIVER
23 ANDRES CORP TORRES y JOSÉ ANGEL MAGADAN MÉNDEZ. En
24 lo no modificado sigue plenamente vigente la
25 estructura y los poderes acordados en Sesión de
26 Directorio reducida a escritura pública con fecha
27 doce de noviembre de mil novecientos noventa y
28 nueve, en Notaría de Santiago de don Eduardo
29 Javier Diez Morello. QUINTO: FIRMA Y APROBACIÓN
30



CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

DEL ACTA Y APLICACIÓN DE ACUERDOS. El Sr.

1 Presidente del Directorio y el Secretario de la
2 compañía, certifican: i. Que la asistencia y los
3 acuerdos de esta sesión de Directorio han cumplido
4 con los quorums establecidos por los Estatutos
5 Sociales; y, ii. Que los acuerdos adoptados
6 comenzarán a regir tan pronto la presente acta sea
7 firmada por los asistentes. Asimismo, los señores
8 directores, por la unanimidad de los presentes,
9 acordaron que todos los asistentes debían firmar
10 el acta respectiva, pudiendo firmarla el Sr. Rossi
11 con posterioridad por encontrarse en un lugar
12 diverso al de la celebración de la presente
13 reunión. De igual forma, se acordó que el acta de
14 esta sesión se entenderá aprobada sin que sea
15 necesario cumplir con formalidad adicional alguna,
16 por lo que los acuerdos podrán llevarse a cabo una
17 vez suscrita por los asistentes, de conformidad
18 con lo prescrito en el Artículo cuarenta y ocho de
19 la Ley N° dieciocho mil cuarenta y seis, sin
20 necesidad de que sea necesaria la aprobación de la
21 presente acta en sesión posterior SEXTO: REDUCCIÓN
22 A ESCRITURA PÚBLICA Y LEGALIZACIONES. El
23 Directorio, por la unanimidad de los presentes,
24 acordó facultar a las abogadas doña Daniela
25 Echeverría Pantoja y doña Carolina Gajardo Razeto,
26 para que si fuese necesario, cualquiera de ellas
27 indistintamente reduzca a escritura pública en
28 todo o parte el acta que se levante de la sesión
29 que dará cuenta, como asimismo para que requieran
30



**CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO**

las inscripciones, subinscripciones, publicaciones

1 y anotaciones que fueren pertinentes, sin
2 necesidad de esperar su aprobación. Sin otras
3 materias que tratar, el señor Presidente levantó
4 la sesión a las nueve horas con cuarenta y cinco
5 minutos. Hay firmas ilegibles de los señores
6 Leonardo Antonio Rossi Bouvier, Mauricio Olvera
7 Mayora y Enrique Martínez Gómez. En comprobante y
8 previa lectura, firma la compareciente. Se da
9 copia. DOY FE.- Hay firma ilegible.- CAROLINA
10 GAJARDO RAZETO.- Hay firma ilegible.- Repertorio
11 No. 14.888-2019.- Certifico que el presente
12 documento electrónico es copia fiel e íntegra de
13 ACTA SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO otorgado
14 el 25 de Julio de 2019 reproducido en las
15 siguientes páginas. SANTIAGO Repertorio N?: 14888
16 - 2019.- SANTIAGO, 29 de Julio de 2019.- Hay firma
17 electrónica.- Se anotó al margen de las
18 inscripciones de fojas 8799 número 3605 del año
19 1969 y de fojas 12669 número 8691 del año 2006 y
20 de fojas 36330 número 20168 del año 2016 y de
21 fojas 99726 número 51287 del año 2018.- El poder
22 materia de la presente inscripción, queda agregado
23 al final del bimestre de Comercio en curso.
24 Repertorio Notarial número 14888-2019.-Francisco
25 Barriga V. CERTIFICO QUE LA INSCRIPCION QUE
26 ANTECEDE ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL DEL
27 REGISTRO DE COMERCIO.- Santiago, martes, 06 de
28 agosto de 2019 Drs: \$4.400

29
30

